



SAN JOAQUIN COUNTY OFFICE OF EDUCATION
Troy A. Brown, Ed.D., County Superintendent of Schools

Consejo Educativo del Condado de San Joaquín

**MANUAL DE APELACIÓN DE ASISTENCIA
INTERDISTRICTAL**

Para ayudar a los Padres, Encargados, Estudiantes

Y a las Escuelas del Distrito a Entender

El Proceso de Apelación de Asistencia Interdistrital

CONSEJO EDUCATIVO DEL CONDADO DE SAN JOAQUÍN
MANUAL DE APELACIÓN DE ASISTENCIA
INTERDISTRITAL

<u>Contenido</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	3
II. AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO EDUCATIVO RESPECTO A LA APELACIÓN DE ASISTENCIA INTERDISTRITAL	3
III. DATOS QUE EL CONSEJO DEL CONDADO DEBERÁ CONSIDERAR	5
IV. PRESENTANDO UNA APELACIÓN DE ASISTENCIA INTERDISTRITAL	7
V. PROCESANDO LA APELACIÓN DE ASISTENCIA INTERDISTRITAL	9
VI. PREPARÁNDOSE PARA LA AUDIENCIA DE APELACIÓN DE ASISTENCIA INTERDISTRITAL	9
VII. AUDIENCIA ANTE EL CONSEJO EDUCATIVO DEL CONDADO DE SAN JOAQUÍN	10
FORMA DE APELACIÓN DE ASISTENCIA INTERDISTRITAL DE LA OFICINA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE SAN JOAQUÍN	12-13

CONSEJO EDUCATIVO DEL CONDADO DE SAN JOAQUÍN

MANUAL DE APELACIÓN DE ASISTENCIA INTERDISTRITAL

I. INTRODUCCIÓN

El Consejo Educativo del Condado de San Joaquín (Consejo Educativo del Condado) ha preparado este manual para proporcionar orientación e información a los alumnos y los padres/encargados quienes deseen apelar una decisión del distrito escolar, de no conceder un acuerdo de asistencia interdistrital y a los distritos escolares que puedan estar involucrados en el proceso de apelación. El contenido de este manual constituye el procedimiento a seguir por el Consejo Educativo del Condado para realizar apelaciones de asistencia interdistritales.

Las leyes con respecto a la asistencia de los alumnos, los acuerdos de transferencia entre distritos y las apelaciones de asistencia entre los distritos, se encuentran en las Secciones 46600 – 46611 del Código de Educación de California. Estas leyes, así como también la póliza del distrito local y las regulaciones administrativas para la asistencia entre distritos, se aplican en estas apelaciones.

El Consejo Educativo del Condado, está comprometido en hacer una revisión objetiva a la consideración de las apelaciones para los alumnos a los que se les negaron los acuerdos de transferencia entre distritos de los distritos escolares locales. Los padres / tutores legales y / o los distritos escolares pueden consultar y / o contratar el servicio de un defensor o abogado a su propio costo.

II. AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO EDUCATIVO DEL CONDADO RESPECTO A LA APELACIÓN DE ASISTENCIA INTERDISTRITAL

El Consejo Educativo del Condado tiene la autoridad legal para revisar los procedimientos, y el razonamiento seguido por el distrito escolar(s) después de que el distrito escolar(s) ha rechazado o falló en determinar la petición de asistencia interdistrital de un alumno. El Consejo del Condado determinará si deberá conceder o negar una apelación de asistencia interdistrital después de haber revisado los datos relevantes del alumno, el padre/o encargado, y el distrito(s) escolar local que pueda estar involucrado.

Limitaciones de Autoridad del Consejo Educativo del Condado

Hay límites en los tipos de apelaciones en las que el Consejo Educativo del Condado puede escuchar. Por ejemplo, el Consejo del Condado **no tiene autoridad** para considerar las siguientes apelaciones interdistritales o problemas:

1. Para determinar la escuela específica dentro del distrito escolar donde el alumno deberá estar inscrito. Esta autoridad está reservada para el distrito escolar de asistencia.

2. Negar la petición de asistencia interdistrital de un alumno bajo consideración de expulsión o que haya sido expulsado, de conformidad con las Secciones 48915 y 48918 del Código de Educación durante el período de la expulsión [Código de Educación 46601 (c) (5)].
3. Negar la petición de asistencia **interdistrital** entre las escuelas dentro del mismo distrito [Código de Educación 35160.5 (b)].
4. Un conflicto en torno a la ubicación de un alumno de educación especial o de los servicios proporcionados a un alumno con discapacidades. Este tipo de conflicto debe ser manejado por el distrito de asistencia a través de las leyes de educación especial y procedimientos debidos.
5. Una determinación de un distrito escolar con respecto a la validez de una declaración bajo juramento de un proveedor de cuidados [Código de Educación 48204(a) (1) (B) (4) y Código Familiar 6550, et.seq.].

Autoridad del Consejo Educativo del Condado en cuanto a las Apelaciones Implicando a Dos Condados

Si la apelación de asistencia interdistrital implica a distritos escolares que se encuentran en diferentes condados, la apelación deberá ser escuchada el Consejo Educativo del Condado del distrito negando un acuerdo, en su defecto rechazando o fallando en poder entrar en un acuerdo. Si ambos distritos en diferentes condados se niegan a un acuerdo, o rechazan o fallan en poder entrar en un acuerdo, el Consejo Educativo del Condado del distrito de residencia deberá escuchar la apelación. Si la apelación se concede, al Consejo Educativo del Condado para el otro distrito se le pedirá estar de acuerdo. Si los dos Consejos Educativos de los Condados no llegan a un acuerdo, la apelación del alumno deberá ser negada [Código de Educación 46601 (c) (4)].

Acciones que el Consejo del Condado Puede Tomar

La revisión de la apelación del Consejo de Educación del Condado, puede resultar en una de las siguientes acciones:

1. Conceder la apelación interdistrital, permitiendo que el estudiante se inscriba en el distrito escolar requerido.
2. Negar la apelación y ordenar que el alumno regrese, o que permanezca en el distrito de residencia.
3. En casos raros, regresar el caso al distrito escolar local para una consideración más a fondo, de las nuevas pruebas o nuevos motivos para la solicitud de asistencia interdistrital.

III. DATOS QUE EL CONSEJO EDUCATIVO DEL CONDADO CONSIDERARÁ

En sus debates y deliberaciones en relación a una apelación, el Consejo Educativo del Condado, tomará en cuenta las condiciones de vida y los motivos de apelación de la solicitud de transferencia. Al momento de decidir si se concede o se niega una apelación, el Consejo Educativo del Condado examina las circunstancias de los hechos que apoyan las condiciones que favorecen una transferencia, en contra de los impactos negativos presentados por el distrito escolar(s).

El Consejo Directivo del Condado reconoce la presunción de que a un alumno por lo general se le requiere que asista a la escuela en el distrito escolar de su residencia. Sin embargo, el Consejo Educativo del Condado también reconoce que ciertas circunstancias requieren que se solicite asistir a una escuela fuera del distrito de residencia. El Consejo Educativo del Condado supone que los distritos cooperan uno con el otro para proveer en este tipo de peticiones, cuando éstas no impacten negativamente al distrito.

Si el solicitante no puede presentar las suficientes pruebas para justificar una transferencia, el Consejo Educativo del Condado puede determinar en contra de la petición de apelación sin considerar la evidencia de un impacto negativo del distrito escolar. Si el padre/solicitante es capaz de presentar pruebas suficientes para justificar una transferencia, el distrito escolar tendrá la oportunidad de rechazar las pruebas y presentar las razones para negar la transferencia, así como también ofrecer alguna evidencia que pueda causar un impacto negativo. Entonces, el padre/solicitante, tiene la oportunidad de responder y ofrecer pruebas en cuanto a cómo algunos o todos los impactos negativos en el distrito(s) escolar podrían ser solucionados.

La información errónea y/o la falsificación de información proporcionada por cualquiera de las partes, puede ser una buena causa para decidir en contra de esa parte. El peso de la prueba recaerá sobre la parte que está solicitando la apelación de asistencia interdistrital.

Factores que Pueden Apoyar a que se Conceda una Apelación de Asistencia Interdistrital (Tomar una determinación en favor del alumno)

- 1. Los deseos del alumno de permanecer en su escuela de asistencia actual para el resto del semestre o año escolar, a pesar del cambio de residencia durante el año escolar.** Estas apelaciones pueden ser concedidas para la continuidad de la educación o de la graduación anticipada para el final del año escolar.
- 2. El plan de los padres para moverse de residencia en un futuro cercano y el deseo de empezar el semestre o año escolar en el nuevo distrito escolar.** Se les motiva firmemente a los solicitantes, que proporcionen documentación por escrito apoyando su próxima mudanza, tales como un contrato de arrendamiento, contrato de compra de una nueva propiedad, o algún otro documento similar.

3. **A uno o más de los hermanos se les han concedido la asistencia interdistrital en el distrito solicitado, y separando a los hermanos, crearía dificultades en la familia.** Se les motiva firmemente a los solicitantes presentar documentación por escrito sobre la inscripción del hermano(s) y demostrar una dificultad basada en las necesidades de cuidado de niños, la transportación, lugar del empleo u otros factores importantes. El Consejo Directivo del Condado apoya en que se mantengan a los hermanos en el mismo distrito escolar, siempre que sea posible.
4. **El bienestar físico o psicológico serán impactados negativamente por permanecer en el distrito de residencia.** Los actos de intimidación caen bajo esta categoría. Dicha petición de apelación deberá ser apoyada mediante una documentación escrita por un médico calificado, un profesional de educación o de conducta quien tiene una relación con el alumno y/o la familia. La documentación también puede incluir información de los servicios sociales, agencias encargadas del cumplimiento de la ley o del Personal del Consejo de Revisión de Asistencia Escolar. Los actos de intimidación deberán estar documentados por el personal del distrito de residencia.
5. **Existe un peligro considerable para la salud del alumno o de seguridad por permanecer en el distrito de residencia.** El peligro deberá estar documentado mediante una declaración escrita por un experto calificado en la salud, a través de reportes de policía, registros escolares u otros documentos. Los problemas de transporte pueden ser incluidos bajo este criterio, si los problemas involucran la seguridad del estudiante.
6. **Un programa académico especializado y específico del distrito o servicio entre los grados 7 - 12 no está disponible en el distrito de residencia, pero si está disponible en el distrito solicitado, y que es fundamental para el bienestar educativo del alumno.** Los solicitantes son motivados a presentar documentación por escrito de la necesidad de este programa académico especial o servicio que esté relacionado con el itinerario educativo del estudiante
7. **Una dificultad severa y demostrada para obtener antes y/o después - supervisión escolar del alumno, resultaría si el alumno es obligado a asistir al distrito de residencia.** La documentación deberá ser entregada, incluyendo los esfuerzos que los padres han hecho para obtener cuidado de niños o supervisión.
8. **Si el distrito de residencia y/o el distrito de asistencia propuesto sigue el procedimiento adecuado, el límite de tiempo y las prácticas no discriminatorias en consideración a la solicitud de transferencia interdistrital.** Los distritos deben adherirse a las Secciones del Código de Educación 46601, 46611 y a la póliza del distrito para conceder o negar las solicitudes de transferencia interdistritales.

Factores que Pueden Apoyar el Negar una Apelación de Asistencia Interdistrital (Tomar una determinación en favor del distrito)

1. **El impacto negativo económico por conceder la transferencia.** Al distrito(s) afectado se le recomienda proveer documentación escrita indicando que la transferencia del alumno daría lugar a una excesiva dificultad en las operaciones y/o los alumnos residentes. Gastos excesivos, disminución de los servicios u otros resultados negativos económicos por conceder la solicitud de transferencia, pueden ser ofrecidos en apoyo para negar el recurso de apelación. Una declaración escrita por el Superintendente/o persona designada, verificando la exactitud del impacto económico deberán ser incluidos en la evidencia.
2. **El incumplimiento demostrado del alumno en cumplir con las normas razonables relacionadas con la conducta, la asistencia o las calificaciones.** Documentación del semestre(s) anterior del estudiante(s) en el distrito de donde se solicita, o en el distrito anterior de residencia deberá ser presentada.
3. **Sobrepoblado/ falta de espacio para el alumno, en el distrito que está recibiendo.** La documentación debe ser presentada por escrito, indicando cómo la transferencia del alumno resultaría en una excesivas dificultad para el distrito de los alumnos residentes, en términos de sobrepoblación o, en su caso, de prioridad para la inscripción en un programa específico y/o que esto sería una violación de la ley de las pólizas del distrito, o de un acuerdo de negociación colectiva en cuanto al tamaño de la clase o el uso de las instalaciones.
4. **La aceptación de la solicitud de asistencia interdistrital, necesitaría contratar personal adicional.** Los distritos deben incluir esta documentación por escrito en su respuesta a la Apelación de Asistencia Interdistrital.

IV. PRESENTANDO UNA APELACIÓN DE ASISTENCIA INTERDISTRITAL

El recurso de apelación debe presentarse dentro de los treinta (30) días hábiles después del rechazo o falla de un distrito en permitir la transferencia interdistrital de asistencia. El incumplimiento para apelar dentro del plazo requerido es una buena causa para negar una apelación. Los padres/encargados deben primero investigar y agotar cualquier proceso de apelación el cual exista dentro del distrito que está negando la apelación.

El solicitante deberá enviar por correo, correo electrónico, fax o manualmente entregar la apelación, firmada, y fechada al superintendente/o la persona designada de la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín, y deberá proveer una copia al superintendente/o la persona designada de ambos distritos escolares.

Un recurso de apelación deberá ser aceptado solamente al ser verificado por la persona designada por el Consejo Educativo del Condado, de que las apelaciones dentro del distrito escolar han sido agotadas. Por favor tenga en cuenta que la apelación deberá ser **recibida** (no sellos de envió postal)

por la Oficina de Educación del Condado dentro de un plazo de treinta (30) días de la negación de la solicitud de Transferencia Interdistritales de Asistencia.

Procedimientos para Presentar una Apelación de Asistencia Interdistrital

1. Completar, firmar y poner la fecha a la Forma de Apelación Interdistrital de la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín (*páginas 12 y 13 de este manual*). Adjuntar todas las páginas adicionales que usted necesite para responder completamente a cada uno de los puntos de información mencionados.
2. Adjuntar una copia de la solicitud original de Transferencia de Asistencia Interdistrital (Forma 1 de IDA de su distrito de asistencia) junto con una copia de la negación (Forma 2 de IDA de la negación del distrito). En caso de que el distrito no haya respondido a su solicitud de transferencia dentro de un plazo de treinta (30) días de su solicitud, el Consejo Educativo aceptará la fecha sellada en la copia de su solicitud presentada al distrito, con el fin de proceder con la apelación. También deberá adjuntar cualquier tipo de documentos (es decir, cartas del distrito, de los médicos, de los profesores, contratos pendientes de casa, etc.) todo lo que usted desee que el Consejo Educativo debe considerar cuando escuche su apelación.
3. Hacer tres (3) copias de la apelación completa. Usted debe proporcionar una (1) copia al Superintendente o la persona designada del distrito escolar de residencia y una (1) copia al Superintendente o la persona designada del distrito escolar al que se le solicitó la asistencia. Guarde una (1) copia para sus propios archivos.
4. Usted debe enviar por correo, correo electrónico, fax o manualmente entregar la Forma de Apelación de Asistencia Interdistrital, junto con los documentos mencionados anteriormente a:

Sean Morrill, Assistant Superintendent

o

Nancy Hopple, Project Administrator

**San Joaquin County Office of Education
County Operated Schools and Programs
Dirección Física: 2707 Transworld Drive
Dirección de Correo: P.O. Box 213030
Stockton, CA 95213-9030
Teléfono: (209) 468-9265 o (209) 468-9215
Fax: (209) 468-4951 o (209) 468-4984
Correo Electrónico: nhopple@sjcoe.net**

V. PROCESANDO LA APELACIÓN DE ASISTENCIA INTERDISTRITAL

Revisión Administrativa

Al recibir la apelación, el problema será examinado por el Asistente del Superintendente de las Escuelas y Programas Administrados por el Condado, o por el Administrador o la persona designada. El Administrador, tan pronto como le sea posible, consultará con la persona apelando y con los representantes de ambos distritos escolares para obtener información y confirmar que las posibilidades de apelación con el distrito se han agotado. Después de hacer esto, el Administrador preparará un resumen por escrito con todos los documentos de apelación al Consejo Educativo del Condado.

Estableciendo una Fecha para la Audiencia Ante el Consejo Educativo del Condado

1. Si la apelación por escrito está correctamente completada, el superintendente o la persona designada establecerá una audiencia sobre el asunto en una junta ordinaria o extraordinaria con el Consejo Educativo del Condado, la cual se llevará a cabo a más tardar en treinta (30) días siguientes de haber recibido la apelación. Si no es posible programar la audiencia dentro de los treinta (30) días, el Superintendente o el Consejo Educativo del Condado puede extender el período de tiempo hasta cinco (5) días adicionales escolares. El Superintendente o la persona designada pueden aprobar una petición para posponer la apelación presentada por la persona apelando o el distrito escolar por una buena causa, siempre y cuando la solicitud sea presentada por escrito en por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha de la audiencia programada.
2. El superintendente o la persona designada notificará a la parte solicitante y al personal apropiado de los distritos escolares en cuanto a la fecha, hora y lugar de la audiencia, y la naturaleza del asunto que deberá ser escuchado.

VI. PREPARÁNDOSE PARA LA AUDIENCIA DE APELACIÓN DE ASISTENCIA INTERDISTRITAL

Presentando una Declaración por Escrito

1. El apelante, abogado del apelante o representante pueden presentar otras declaraciones por escrito y/o documentos para apoyar la apelación original. Estas declaraciones y documentos deberán ser presentados a más tardar diez (10) días hábiles antes que la apelación sea escuchada. Las copias deben también ser enviadas a los dos distritos.
2. Cada distrito escolar puede presentar, a no más tardar de cuatro (4) días escolares antes de la audiencia, una declaración claramente describiendo la respuesta o posición del distrito escolar en el asunto. Al distrito que está negando, firmemente se le motiva a proporcionar una respuesta por escrito. La documentación para

apoyar la negación debe ser proporcionada con las declaraciones por escrito del distrito, tal como cláusulas del contrato indicando el tamaño de la clase, las calificaciones del estudiante, datos de asistencia o disciplina, etc. Las copias deberán ser presentadas al mismo tiempo al apelante y al otro distrito

3. A todas las partes de la apelación se les recomienda asistir a la audiencia. El estudiante podrá participar en la audiencia a discreción de los padres. La falta de asistencia de cualquiera de las partes, puede ser motivo para determinar en contra de esa parte.

VII. AUDIENCIA ANTE EL CONSEJO EDUCATIVO DEL CONDADO DE SAN JOAQUÍN

Las audiencias normalmente se realizan durante las juntas ordinarias o extraordinarias del Consejo Educativo del Condado de San Joaquín, llevadas a cabo en la siguiente ubicación:

**San Joaquin County Office of Education
Gaylord A. Nelson Educational Center - Board Room
2922 Transworld Drive
Stockton, CA 95206**

La audiencia ante el Consejo Educativo del Condado se llevará a cabo en una sesión a puerta cerrada, a menos que una sesión pública haya sido solicitada por el padre, ya que estas audiencias implican cierta consideración o el exponer los expedientes académicos protegidos de los alumnos.

Es la intención del Consejo Educativo del Condado conducir la audiencia de una manera justa y suficientemente informal, para motivar una comunicación abierta y el completo entendimiento de la apelación. La experiencia jurídica no es necesaria, aunque los padres pueden emplear los servicios de un abogado o defensor por su propia cuenta. Las reglas estrictas de evidencia como es lo requerido en los procedimientos judiciales no serán aplicadas. La audiencia será grabada.

Renuncia a la Privacidad de Documentos

Existen numerosas leyes que protegen la divulgación de datos confidenciales Si usted desea que el Consejo Educativo del Condado considere material de datos confidenciales, usted debe entender que al entregar los datos al Consejo Educativo del Condado para el propósito de la audiencia de apelación interdistrital, se considera como una renuncia a los derechos de privacidad de estos documentos. Es posible que usted desee consultar a un abogado con respecto a dichos documentos.

Breve Presentación Oral

El Consejo Educativo del Condado se basará en la información escrita que el apelante y distritos han proporcionado, así como también la presentación oral que se lleva a cabo durante la audiencia. Las personas que han de ser escuchadas, se limitan al alumno, padres/tutor legal o abogado del alumno. Una persona deberá ser designada para presentar los argumentos de la apelación.

El Superintendente/designado o abogado del distrito, pueden presentar los argumentos del distrito. El representante del distrito puede presentar, pero no se le requiere presentar los resultados de cualquier investigación del personal respecto al asunto. Los miembros del Consejo Educativo del Condado pueden hacer preguntas a cualquiera de las partes interesadas durante la audiencia.

Decisión

El Consejo Educativo del Condado deberá conceder o negar el recurso de apelación, o si alguna nueva información es presentada que no ha sido considerada a nivel local, el asunto del caso puede ser remitido a los distritos escolares para una reconsideración.

Tras el cierre de la audiencia, el Consejo Educativo del Condado deliberará y hará una votación durante una sesión pública. La votación será en base a la siguiente pregunta: "Se le permitirá al alumno, (nombre), asistir a la escuela del distrito escolar de asistencia deseada, (nombre del distrito escolar), para el año escolar (año)". Si el Consejo Educativo del Condado determina que la apelación debe concederse, el Consejo Educativo del Condado puede ordenar cualquiera de las siguientes opciones:

1. Que la asistencia sea para cualquier escuela (a discreción del distrito), no para una escuela específica.
2. Que la asistencia del alumno en el distrito solicitado sea por la duración del actual año escolar, o el subsecuente año escolar, dependiendo de la petición en la apelación.
3. Que el estudiante pueda ser admitido en el distrito escolar de asistencia solicitada sin ninguna demora.

El Superintendente deberá notificar por escrito a todas las partes involucradas en el asunto de la decisión del Consejo Educativo del Condado. La decisión del Consejo Educativo del Condado será definitiva y obligatoria, a menos que alguna de las partes haga una apelación ante el tribunal de jurisdicción competente.



FORMA DE APELACIÓN DE ASISTENCIA INTERDISTRITAL DE LA OFICINA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE SAN JOAQUIN

Consulte el Manual de Apelación de Asistencia Interdistrital para obtener instrucciones completas. Enviar por correo, correo electrónico, fax o manualmente entregar la Forma de Apelación de Asistencia Interdistrital, con una copia de la solicitud de IDA, documentación de apoyo y de rechazo a: Sean Morrill, Asistente del Superintendente o Nancy Hopple, Administradora de Proyectos; San Joaquin County Office of Education; County Operated Schools and Programs; P.O. Box 213030, Stockton, CA 95213-9030 (dirección de correo) o 2707 Transworld, Drive, Stockton, CA 95206 (dirección física) Proporcionar a los dos distritos una copia. Guarde una copia para sus archivos. Las apelaciones pueden ser enviadas a: nhopple@sjcoe.net

Nombre de la persona Apelando (Padres)

Firma de la persona Apelando

Dirección de Residencia (Calle, Ciudad, Zona Postal)

Dirección de Correo (*si es diferente de la Dirección de Residencia*) Dirección de correo electrónico

Número de Teléfono Preferido

Número de Teléfono Alterno

Nombre del Alumno

Fecha de Nacimiento del Alumno

Grado en la Escuela

Distrito Escolar de Residencia

Distrito Escolar de Asistencia Solicitada

Fecha en la que Usted Solicito la Transferencia
Para este Año

Fecha(s) de Acción del Distrito Escolar
Negando la Asistencia Interdistrital

La audiencia ante el Consejo Educativo del Condado se llevará a cabo en una sesión a puerta cerrada, a menos que una sesión pública haya sido solicitada por el padre, ya que estas audiencias implican cierta consideración o el exponer los expedientes académicos protegidos de los alumnos.

Si usted prefiere que la audiencia se lleve a cabo en una sesión pública, marque la casilla de abajo:

Audiencia Pública

Proporcionar y adjuntar las respuestas a cada pregunta en la página 2 de la forma de apelación. Usted puede adjuntar muchas páginas adicionales para responder completamente a cada pregunta. Por favor escriba en un lado de la página solamente.

FORMA DE APELACIÓN DE ASISTENCIA INTERDISTRITAL DE SJCOE (PÁGINA 2)

Nombre del Alumno: _____

- 1. ¿Cuáles son las razones que usted dio para la transferencia interdistrital en su solicitud al distrito escolar? Adjunte una copia de su solicitud para Transferencia de Asistencia Interdistrital (Forma 1 de IDA).**
- 2. Resumir el contenido y el resultado de todas las juntas o llamadas telefónicas que usted ha tenido con el personal del distrito escolar local, para hablar de las alternativas para su hijo. (Estas alternativas pueden haber incluido la transferencia a otra escuela o programa en el distrito; la modificación del programa existente; identificación y solución de los puntos de desacuerdo o malentendido; revisión de la decisión del distrito escolar).**
- 3. Indique lo que usted entiende del por qué el distrito(s) escolar le negó su solicitud de asistencia interdistrital. Adjunte una copia de la negación del distrito a su solicitud de Transferencia de Asistencia Interdistrital (Forma 2 de IDA).**
- 4. Indicar por qué considera usted que la(s) decisión(es) del distrito(s) escolar debe cambiarse, para aprobar su apelación de transferencia entre los distritos.**